

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/C/W/34

22 de noviembre de 1995

(95-3734)

CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS 1º de diciembre de 1995

PROYECTO DE INFORME (1995) DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS¹

Con arreglo al "Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC" (WT/L/105), el Consejo del Comercio de Mercancías deberá informar "cada año en noviembre al Consejo General sobre las actividades realizadas en el marco del Consejo y de los órganos subsidiarios". Los informes "serán de carácter fáctico y contendrán indicación de las acciones realizadas y de las decisiones adoptadas, con referencias cruzadas a los informes de los órganos subordinados, y podrán seguir el modelo de los informes del Consejo del GATT de 1947 a las PARTES CONTRATANTES".

En el desempeño de sus funciones, el Consejo del Comercio de Mercancías ha celebrado [...] reuniones ordinarias. Las actas de esas reuniones, que siguen siendo el instrumento en el que queda constancia de la labor del Consejo, figuran en los documentos G/C/M/1 a [...].

El informe abarca los siguientes temas:

	<u>Página</u>
1. Exenciones al amparo del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC	4
a) República Dominicana - Renegociación de la Lista XXIII	4
b) Senegal - Renegociación de la Lista XLIX	4
c) Sistema Armonizado	4
i) Bangladesh, Israel, Marruecos y Sri Lanka	4
ii) Guatemala	4
iii) Jamaica, el Pakistán y Trinidad y Tabago	5
d) Malawi - Renegociación de la Lista LVIII	5
e) Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe - Solicitud de prórroga de la exención	5
2. Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994	6
a) Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado	6
b) Prescripción de notificación en relación con las empresas comerciales del Estado de conformidad con el artículo XVII del GATT de 1994	6
3. Cuestiones relativas al acceso a los mercados	6
a) Comité de Acceso a los Mercados	6
- Informe del Comité	6
b) Finalización de las Listas de Concesiones sobre Mercancías	6

¹En la versión final del presente informe se reflejará también la labor realizada por el Consejo en su reunión del 1º de diciembre, introduciéndose las modificaciones que sean necesarias en la numeración de los puntos.

	<u>Página</u>
4. Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido	7
- Órgano de Supervisión de los Textiles - Condición de los Miembros	7
5. Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)	7
a) Modelo de las notificaciones y procedimientos de notificación: notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC	7
b) Notificaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 5 por los gobiernos que acepten el Acuerdo después del 1º de enero de 1995	7
c) Recomendación del Comité de MIC	7
6. Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición	8
- Condición jurídica de la entidad de examen independiente prevista en el artículo 4 del Acuerdo	8
7. Acuerdo sobre Normas de Origen	9
- Utilización del español como idioma de trabajo en el Comité Técnico de Normas de Origen	9
8. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias	9
- Aprobación del modelo de cuestionario para las notificaciones de subvenciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el artículo XVI del GATT de 1994	9
9. Acuerdo sobre Salvaguardia	9
- Composición del Comité de Salvaguardias	9
10. Notificación de Malasia de conformidad con el artículo XVIII.C del GATT de 1994 y con la Decisión de 1979 sobre medidas de salvaguardia adoptadas por motivos de desarrollo	9
11. Uniones aduaneras y zonas de libre comercio: acuerdos regionales	10
a) Acuerdos de Libre Comercio entre la República Checa y Eslovenia y entre la República Eslovaca y Eslovenia	10
b) Acuerdo Interino entre Bulgaria y las Comunidades Europeas	10
c) Acuerdo Interino entre Rumania y las Comunidades Europeas	11
d) Ampliación de la Unión Europea: Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a las Comunidades Europeas	11
e) Acuerdos de Libre Comercio entre la República Checa y Rumania y entre la República Eslovaca y Rumania, respectivamente	11
f) Acuerdos de Libre Comercio entre Estonia, Letonia y Lituania y las Comunidades Europeas	12
g) Mandato de los grupos de trabajo sobre los acuerdos notificados en virtud del artículo XXIV del GATT de 1947	12
h) Firma de un Acuerdo de Libre Comercio entre la AELC y Eslovenia	12
i) Acuerdo de Libre Comercio entre Letonia y las Comunidades Europeas	12
j) Acuerdo de Libre Comercio entre Estonia y las Comunidades Europeas	12
k) Acuerdo de Libre Comercio entre Lituania y las Comunidades Europeas	13

	<u>Página</u>
l) Acuerdo de Cooperación entre las Comunidades Europeas y la República de Eslovenia	13
m) Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Hungría y la República de Eslovenia	13
n) Presidencia de los Grupos de Trabajo	13
12. Decisión Ministerial de Marrakech relativa a los procedimientos de notificación	14
- Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre obligaciones y procedimientos de notificación	14
13. Canadá - Régimen de importación aplicable a las pastas	14
14. Subvenciones a las exportaciones agrícolas de Hungría	14
15. Impuestos sobre algunas bebidas alcohólicas en el Japón	14
16. Estados Unidos/Japón: cuestiones relativas a los vehículos automóviles y sus partes y piezas sueltas	14
a) Estados Unidos-Japón: cuestiones en materia de vehículos automóviles y de sus partes y piezas sueltas; medidas unilaterales estadounidenses	14
b) Obstáculos y prácticas restrictivas en el sector automotriz del Japón	15
c) Acuerdo entre los Estados Unidos y el Japón en materia de vehículos automóviles y de sus partes y piezas sueltas	15
17. Contingente arancelario establecido por las Comunidades Europeas	15
18. Brasil: Medida Provisional N° 1024 (vehículos automóviles)	15
19. Información sobre la Reunión Ministerial del Grupo de Cairns celebrada en Manila los días 26 y 27 de mayo de 1995	16
20. Reglamento del Consejo del Comercio de Mercancías	16
21. Disposiciones <i>ad hoc</i> para la participación de organizaciones internacionales intergubernamentales en la labor de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías	17
22. Disposiciones <i>ad hoc</i> para la participación de organizaciones internacionales intergubernamentales en las reuniones del Consejo del Comercio de Mercancías	17
23. Gobiernos observadores	18
24. Nombramiento de los Presidentes de los Comités de Acceso a los Mercados, Agricultura, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y Salvaguardias y de los Grupos de Trabajo sobre las Obligaciones y Procedimientos de Notificación, y sobre las Empresas Comerciales del Estado	18

1. Exenciones al amparo del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

a) República Dominicana - Renegociación de la Lista XXIII (G/C/M/2 y 3)

En la reunión que celebró el 3 de abril de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de la República Dominicana (G/L/4) en la que se solicitaba una exención de sus obligaciones en virtud del artículo II del GATT de 1994 para la renegociación y transposición al Sistema Armonizado de su Lista XXIII anterior a la Ronda Uruguay.

El Consejo del Comercio de Mercancías acordó que había necesidad de que prosiguieran las deliberaciones y autorizó al Presidente a entablar consultas informales sobre este asunto.

En la reunión que celebró el 29 de mayo de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de la decisión de la República Dominicana de retirar su solicitud de exención.

b) Senegal - Renegociación de la Lista XLIX (G/C/M/4)

En la reunión que celebró el 3 de julio de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó la solicitud del Senegal (G/L/7) de una prórroga de la exención concedida a ese país en relación con la renegociación de su Lista.

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó el texto del proyecto de decisión que figuraba en el documento G/C/W/8 y recomendó su adopción por el Consejo General.

c) Sistema Armonizado

i) Bangladesh, Israel, Marruecos y Sri Lanka (G/C/M/4)

En la reunión que celebró el 3 de julio de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó las solicitudes de Bangladesh (G/L/8), Israel (G/L/14), Marruecos (G/L/11) y Sri Lanka (G/L/10) de prórroga de las exenciones ya concedidas a esos países en relación con la aplicación por ellos del Sistema Armonizado.

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó el texto de los proyectos de decisión que figuraban en los documentos G/C/W/9 y Corr. 1 (Bangladesh), G/C/W/15 y Corr. 1 (Israel), G/C/W/12 (Marruecos), G/C/W/11 y Corr. 1 (Sri Lanka) y recomendó su adopción por el Consejo General.

ii) Guatemala (G/C/M/4 y 5)

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el Presidente propuso que, puesto que la pertenencia de Guatemala a la OMC aún no era efectiva, se aplazara el examen de la solicitud de Guatemala (G/L/12) de prórroga de la exención ya concedida en relación con la aplicación por ese país del Sistema Armonizado hasta la siguiente reunión del Consejo del Comercio de Mercancías.

El Consejo del Comercio de Mercancías acordó volver a examinar la solicitud de Guatemala en su siguiente reunión.

En la reunión que celebró el 31 de julio de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías aprobó el texto del proyecto de decisión que figuraba en el documento G/C/W/13/Rev.1, por la que se prorrogaba la exención, y recomendó su adopción por el Consejo General.

iii) Jamaica, el Pakistán y Trinidad y Tabago (G/C/M/4, 5 y 6)

En la reunión que celebró el 3 de julio de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó sendas solicitudes presentadas por Jamaica (G/L/9), el Pakistán (G/L/6) y Trinidad y Tabago (G/L/13) de prórroga de las exenciones ya concedidas a esos países en relación con la aplicación por ellos del Sistema Armonizado.

El Consejo del Comercio de Mercancías acordó aplazar el examen de esas solicitudes de prórroga hasta su siguiente reunión y autorizó al Presidente a que celebrara consultas sobre ellas.

En la reunión celebrada el 31 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que había celebrado consultas con respecto a las solicitudes de prórroga de exenciones. A la luz de esas consultas se habían modificado los correspondientes proyectos de decisión, que se habían distribuido con las signaturas G/C/W/10/Rev.1 (Jamaica), G/C/W/7/Rev.1 (Pakistán), G/C/W/14/Rev.1 (Trinidad y Tabago).

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó los textos de los proyectos de decisión recogidos en los documentos G/C/W/10/Rev. 1 (Jamaica) y G/C/W/14/Rev.1 (Trinidad y Tabago), recomendó su adopción por el Consejo General y autorizó al Presidente a celebrar nuevas consultas sobre la solicitud de prórroga de la exención del Pakistán.

En la reunión celebrada el 26 de septiembre de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que se habían celebrado consultas y las partes interesadas habían llegado a un acuerdo para prorrogar la exención solicitada por el Pakistán hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó el texto del proyecto de decisión que figuraba en el documento G/C/W/7/Rev.1 (Pakistán) y recomendó su adopción por el Consejo General.

d) Malawi - Renegociación de la Lista LVIII (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó la solicitud presentada por Malawi (G/L/24) de una prórroga de la exención concedida a este país en relación con la renegociación de su Lista.

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó el texto del proyecto de decisión que figuraba en el documento G/C/W/19 y recomendó su adopción por el Consejo General.

e) Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe - Solicitud de prórroga de la exención (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de los Estados Unidos en la que se solicitaba la prórroga de la exención relativa a la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (G/L/25).

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó la solicitud de prórroga de la exención relativa a la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe presentada por los Estados Unidos, a condición de que en el curso de nuevas consultas que habrían de celebrarse en breve, se aclararan las cuestiones planteadas y los cambios de redacción mencionados, tras lo cual este proyecto de decisión, con los cambios convenidos, podría presentarse como revisión del documento G/C/W/21 al Consejo General con la recomendación de que fuera adoptado.

2. Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994

a) Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/C/M/1)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías estableció un Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado para realizar las tareas enunciadas en el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 y decidió que podían formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros que indicaran el deseo de participar en él.

b) Prescripción de notificación en relación con las empresas comerciales del Estado de conformidad con el artículo XVII del GATT de 1994 (G/C/M/1)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó que las primeras notificaciones sobre las empresas comerciales del Estado fueran "nuevas y completas" y que el plazo para su presentación venciera el 30 de junio de 1995.

3. Cuestiones relativas al acceso a los mercados

a) Comité de Acceso a los Mercados

- Informe del Comité (G/C/M/4)

En la reunión que celebró el 3 de julio de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del informe del Comité de Acceso a los Mercados.

b) Finalización de las Listas de Concesiones sobre Mercancías (G/C/M/2, 3 y 5)

En la reunión celebrada del 3 de abril de 1995, el Sr. Saint-Jacques (Canadá), Presidente del Comité de Acceso a los Mercados, presentó un informe sobre la reunión informal del Comité de Acceso a los Mercados, que se había celebrado el 31 de marzo de 1995 a fin de verificar el proyecto final de las Listas de concesiones.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del informe, acordó presentar la Lista del Chad y la de Gambia al Consejo General, recomendando su aprobación, y recomendó al Consejo General que prorrogara al 24 de abril de 1995 el plazo (hasta el 31 de marzo de 1995) para la presentación de las Listas negociadas establecido en la Decisión sobre la "Finalización de las negociaciones sobre las Listas sobre Mercancías y Servicios", de conformidad con la propuesta del Comité de Acceso a los Mercados.

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el Sr. Saint-Jacques (Canadá), Presidente del Comité de Acceso a los Mercados, presentó un informe sobre la reunión informal que había celebrado el 24 de abril de 1995 el Comité a fin de verificar el proyecto final de las Listas de concesiones.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del informe y acordó remitir al Consejo General las Listas de concesiones sobre mercancías de Angola, Botswana, Burundi, Djibouti, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Lesotho, Malawi, Maldivas, Mozambique, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, St. Kitts y Nevis, Sierra Leona, Togo y Zaire, para su aprobación.

En la reunión celebrada el 31 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que la cuarta revisión de la Lista provisional de Qatar se había considerado verificada

y propuso que el Consejo aprobara la Lista de concesiones sobre mercancías de Qatar y la remitiera al Consejo General para su aprobación.

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó la cuarta revisión de la Lista de concesiones sobre las mercancías de Qatar y la remitió al Consejo General recomendando que fuera aprobada.

4. Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido

- Órgano de Supervisión de los Textiles - Condición de los Miembros (G/C/M/5)

En la reunión celebrada el 31 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que el Presidente del Órgano de Supervisión de los Textiles le había informado, en nombre del Órgano, sobre los debates que se celebraron cuando éste elaboró y adoptó sus procedimientos de trabajo acerca de la necesidad planteada de que el OST reiterase que sus Miembros actúan a título personal. Señaló que celebraría consultas con los Miembros acerca de esta cuestión, sobre la base de una propuesta elaborada por el OST.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

5. Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)

a) Modelo de las notificaciones y procedimientos de notificación: notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC (G/C/M/1)

En la reunión celebrada el 20 de febrero de 1995, el Presidente propuso que el Consejo del Comercio de Mercancías hiciera suyo el modelo para las notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC y lo remitiera, junto con las demás cuestiones relativas a las notificaciones, al Comité de las MIC para ulterior estudio y/o adopción de las disposiciones apropiadas.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

b) Notificaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 5 por los gobiernos que acepten el Acuerdo después del 1º de enero de 1995 (G/C/M/1)

En la reunión celebrada el 20 de febrero de 1995, el Presidente propuso que el Consejo del Comercio de Mercancías pidiera al Comité de MIC que estudiara la cuestión de las disposiciones relativas a las notificaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 5 por parte de países que reuniesen las condiciones para ser Miembros iniciales de la OMC pero aceptasen el Acuerdo sobre la OMC con posterioridad a la expiración del plazo de 90 días establecido en dicho párrafo, y preparara las recomendaciones que correspondieran.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

c) Recomendación del Comité de MIC (G/C/M/2)

En la reunión que celebró el 3 de abril de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del proyecto de recomendación y de la decisión incorporada a dicho proyecto, en la cual se estipulaba que los Estados y territorios aduaneros distintos que aceptaran el Acuerdo sobre la OMC después de su entrada en vigor dispondrían de un período de 90 días, contado a partir de la fecha de su aceptación del Acuerdo sobre la OMC, para hacer las notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC. El Consejo del Comercio de Mercancías acordó presentar la decisión al Consejo General para su adopción.

6. Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición

- Condición jurídica de la entidad de examen independiente prevista en el artículo 4 del Acuerdo (G/C/M/1, 2, 3 y 4)

En la reunión que celebró el 7 de octubre de 1994, el Subcomité de Cuestiones Institucionales, Jurídicas y de Procedimiento había pedido a la Secretaría que, en consulta con las delegaciones interesadas y con la Federación Internacional de Organismos de Inspección (FIOI) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI), preparara un proyecto con miras a formalizar por escrito la condición jurídica de la CCI, la FIOI y la entidad independiente prevista en el artículo 4 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición (PC/IPL/M/6, párrafo 60). El 31 de enero de 1995 el Consejo General, en su primera reunión, había atribuido el tema de la inspección previa a la expedición al Consejo del Comercio de Mercancías.

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995 el Consejo del Comercio de Mercancías, un representante de la Secretaría informó de que no había concluido aún el proceso de consultas y de que hasta que no se hubiera encontrado una solución a las cuestiones de la condición y responsabilidad jurídicas de la entidad independiente y de su personal y miembros, dicha entidad no vería la luz y, en consecuencia, no podría recurrirse a ella.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del informe, pidió a la Secretaría que prosiguiera sus consultas con las delegaciones interesadas y con la CCI y la FIOI con miras a proponer una solución a las cuestiones de la condición jurídica de la entidad independiente y de la responsabilidad jurídica de la misma, de su personal y de sus miembros para su consideración por todos los Miembros de la OMC, y acordó volver a examinar el asunto en su siguiente reunión.

En la reunión que celebró el 3 de abril de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de la información facilitada por el observador de la Organización Mundial de Aduanas y pidió a la Secretaría que prosiguiera sus consultas con las delegaciones interesadas y con la CCI y la FIOI sobre la condición jurídica de la entidad independiente.

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que se había hallado una solución que contaba con la aprobación de la mayoría de las delegaciones que participaban en las consultas y con el respaldo de la CCI y de la FIOI.

El Consejo del Comercio de Mercancías solicitó a la Secretaría que, de recibirse una respuesta positiva del Japón, preparara de inmediato un documento de trabajo en el que se resumiera la solución propuesta y que lo distribuyera a todos los Miembros, para que pudieran formular comentarios antes de que fuera sometido al Consejo del Comercio de Mercancías para que adoptara medidas al respecto.

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que se había llegado a un acuerdo acerca de la solución propuesta en relación con las cuestiones de la condición jurídica de la entidad independiente y la responsabilidad jurídica de la misma, de su personal y de sus miembros.

El Consejo del Comercio de Mercancías pidió a la Secretaría que procediera a publicar un documento de trabajo en el que se resumiera la solución propuesta y lo distribuyera a todos los Miembros para que pudieran formular comentarios antes de que fuese sometido al Consejo del Comercio de Mercancías para que adoptara la decisión pertinente.

7. Acuerdo sobre Normas de Origen

- Utilización del español como idioma de trabajo en el Comité Técnico de Normas de Origen (G/C/M/1)

En la reunión celebrada el 20 de febrero de 1995, el representante de Chile pidió que el Consejo del Comercio de Mercancías formulara la recomendación al Comité de Normas de Origen de que se pidiera a la Organización Mundial de Aduanas que se asegurara de que la labor técnica sobre las normas de origen se llevara a cabo en español, francés e inglés.

El Consejo del Comercio de Mercancías recomendó al Comité de Normas de Origen que pidiera a la Organización Mundial de Aduanas que se asegurara de que la labor del Comité Técnico de Normas de Origen se llevara a cabo en español, francés e inglés.

8. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

- Aprobación del modelo de cuestionario para las notificaciones de subvenciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el artículo XVI del GATT de 1994 (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó el modelo de cuestionario para las notificaciones de subvenciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el artículo XVI del GATT de 1994 (G/SCM/6), elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Notificación de Subvenciones y adoptado por el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias en su reunión extraordinaria del 21 de julio de 1995.

El Presidente indicó que había que entender que la aprobación del modelo de cuestionario en la reunión no prejuzgaba en absoluto el resultado de la labor del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación. Manifestó su preocupación ante la situación de las notificaciones relativas a subvenciones e instó a todos los Miembros que no hubieran efectuado las notificaciones en cuestión a que lo hicieran sin demora.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de la declaración y aprobó el modelo de cuestionario que figuraba en el documento G/SCM/6.

9. Acuerdo sobre Salvaguardias

- Composición del Comité de Salvaguardias (G/C/M/1)

En la reunión celebrada el 20 de febrero de 1995, el Presidente propuso que el Consejo del Comercio de Mercancías considerara que eran miembros del Comité de Salvaguardias todos los Miembros de la OMC, a menos que para el 22 de febrero de 1995 hubieran indicado lo contrario.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

10. Notificación de Malasia de conformidad con el artículo XVIII.C del GATT de 1994 y con la Decisión de 1979 sobre medidas de salvaguardia adoptadas por motivos de desarrollo (G/C/M/1, 2 y 3)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de Singapur distribuida con la signatura G/L/2 que respondía a una

notificación hecha por Malasia de conformidad con el artículo XVIII.C y con la Decisión de 1979 sobre medidas de salvaguardia adoptadas por motivos de desarrollo (WT/L/32), así como una comunicación de Malasia distribuida con la signatura G/L/3.

El Consejo del Comercio de Mercancías autorizó al Presidente a entablar consultas sobre la notificación de Malasia, según se solicitaba en la comunicación de Singapur.

En la reunión celebrada el 3 de abril de 1995, el Presidente informó de que, aun cuando las consultas que había celebrado acerca de la notificación de medidas hechas por Malasia de conformidad con el artículo XVIII.C y con la Decisión de 1979 sobre "Medidas de salvaguardia adoptadas por motivos de desarrollo" habían resultado infructuosas, se le había informado recientemente de que Malasia había propuesto la introducción de una medida alternativa para hacer frente al problema que le afectaba específicamente, lo que podía tener importantes repercusiones en el proceso de consultas.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del informe del Presidente sobre las consultas.

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el Presidente informó de que teniendo en cuenta que Malasia había introducido una medida alternativa para hacer frente al problema que le afectaba específicamente, ya no era necesario proseguir las consultas relativas al recurso de Malasia al artículo XVIII.C del GATT de 1994.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota del informe del Presidente.

11. Uniones aduaneras y zonas de libre comercio: acuerdos regionales

a) Acuerdos de Libre Comercio entre la República Checa y Eslovenia y entre la República Eslovaca y Eslovenia (G/C/M/1)

En junio de 1994, el Consejo del GATT de 1947 estableció el Grupo de Trabajo sobre los Acuerdos de Libre Comercio entre la República Checa y Eslovenia y entre la República Eslovaca y Eslovenia.

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 20 de febrero de 1995, el Presidente informó al Consejo de que el Sr. Manhusen (Suecia) había aceptado ser Presidente del Grupo de Trabajo.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esta información.

b) Acuerdo Interino entre Bulgaria y las Comunidades Europeas (G/C/M/1)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de las Comunidades Europeas (WT/REG1/1), en la que se indicaba que la notificación del Acuerdo Interino entre las Comunidades Europeas y la República de Bulgaria, inicialmente notificado a las partes contratantes del GATT de 1947 en el documento L/7617, había de considerarse una notificación presentada igualmente en conformidad con el GATT de 1994.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esta información, estableció un grupo de trabajo, y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

c) Acuerdo Interino entre Rumania y las Comunidades Europeas (G/C/M/1)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de las Comunidades Europeas (WT/REG2/1), en la que se indicaba que la notificación del Acuerdo Interino entre las Comunidades Europeas y Rumania, inicialmente notificado a las partes contratantes del GATT de 1947 en el documento L/7618, había de considerarse una notificación presentada igualmente en conformidad con el GATT de 1994.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esta información, estableció un grupo de trabajo y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

d) Ampliación de la Unión Europea: Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a las Comunidades Europeas (G/C/M/1 y 2)

En la reunión celebrada el 20 de febrero de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que las consultas informales organizadas por el Presidente del Consejo General habían tenido como consecuencia un acuerdo sobre el establecimiento de un grupo de trabajo en el marco del artículo XXIV del GATT de 1994 y sobre el mandato de dicho grupo, así como sobre el entendimiento que serviría de base para la adopción del mandato.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información, estableció un grupo de trabajo, y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

En la reunión celebrada el 3 de abril de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que el Sr. Armstrong (Nueva Zelandia) había aceptado el cargo de Presidente del Grupo de Trabajo.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el representante de las Comunidades Europeas señaló a la atención del Consejo del Comercio de Mercancías su comunicación de fecha 19 de mayo de 1995 (WT/L/67), relativa a la prolongación hasta el 31 de diciembre de 1995 de los derechos que asistían a los Miembros de la OMC en virtud del GATT de 1994 con respecto a las negociaciones sobre la ampliación de las Comunidades Europeas celebradas al amparo del párrafo 6 del artículo XXIV.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de la declaración.

e) Acuerdos de Libre Comercio entre la República Checa y Rumania y entre la República Eslovaca y Rumania, respectivamente (G/C/M/2)

En la reunión celebrada el 3 de abril de 1995, el representante de la República Checa, hablando en nombre de la República Eslovaca y de Rumania, informó al Consejo del Comercio de Mercancías de la reciente firma de los Acuerdos de Libre Comercio entre la República Checa y Rumania y entre la República Eslovaca y Rumania, respectivamente. Los Acuerdos de Libre Comercio se estaban aplicando con carácter provisional desde el 1° de enero de 1995 y entrarían en vigor de manera definitiva cuando hubieran finalizado los respectivos procesos de ratificación.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

- f) Acuerdos de Libre Comercio entre Estonia, Letonia y Lituania y las Comunidades Europeas (G/C/M/3)

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el representante de las Comunidades Europeas informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que la Comunidad había concluido recientemente Acuerdos de Libre Comercio con Estonia, Letonia y Lituania y de que no tardaría en notificarlos, de conformidad con el artículo XXIV del GATT de 1994.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

- g) Mandato de los grupos de trabajo sobre los acuerdos notificados en virtud del artículo XXIV del GATT de 1947 (G/C/M/4)

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que había celebrado consultas para determinar si esos grupos de trabajo debían examinar los acuerdos comerciales regionales a la luz del GATT de 1947 o del GATT de 1994, así como sobre el órgano al que debían presentar sus informes. Se habían establecido contactos con los países participantes en los grupos de trabajo establecidos con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y con otros Miembros interesados a fin de determinar cuál había de ser el texto del mandato. Por su parte, estimaba que se necesitaría más tiempo para alcanzar un consenso acerca de esa cuestión.

El Consejo del Comercio de Mercancías acordó que la cuestión se incluyera en el orden del día de la reunión que el Consejo General celebraría el 11 de julio de 1995 y autorizó al Presidente a celebrar consultas informales.

- h) Firma de un Acuerdo de Libre Comercio entre la AELC y Eslovenia (G/C/M/4)

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 3 de julio de 1995, el representante de Suiza, en nombre de los países de la AELC, a saber Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, así como de Eslovenia, informó al Consejo de que el 13 de junio de 1995 los países de la AELC y Eslovenia habían firmado un acuerdo de libre comercio que se notificaría debidamente con arreglo a las disposiciones pertinentes del GATT de 1994.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

- i) Acuerdo de Libre Comercio entre Letonia y las Comunidades Europeas (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de las Comunidades Europeas (WT/REG7/N/1) en la que se informaba de que el 1º de enero de 1995 había entrado en vigor el Acuerdo de Libre Comercio entre Letonia y las Comunidades Europeas.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información, estableció un grupo de trabajo y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

- j) Acuerdo de Libre Comercio entre Estonia y las Comunidades Europeas (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de las Comunidades Europeas (WT/REG8/N/1), en la que se informaba

de que el 1º de enero de 1995 había entrado en vigor el Acuerdo de Libre Comercio (WT/REG8/1) entre Estonia y las Comunidades Europeas.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información, estableció un grupo de trabajo y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

k) Acuerdo de Libre Comercio entre Lituania y las Comunidades Europeas (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de las Comunidades Europeas (WT/REG9/N/1), en la que se informaba de que el 1º de enero de 1995 había entrado en vigor el Acuerdo de Libre Comercio entre Lituania y las Comunidades Europeas.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información, estableció un grupo de trabajo y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

l) Acuerdo de Cooperación entre las Comunidades Europeas y la República de Eslovenia (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una notificación conjunta de las Comunidades Europeas y la República de Eslovenia (WT/REG10/N/1) en la que se indicaba que el 19 de julio de 1993 había entrado en vigor el Acuerdo de Cooperación (WT/REG10/1) concluido por las mismas.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

m) Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Hungría y la República de Eslovenia (G/C/M/6)

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías examinó una comunicación de Hungría y Eslovenia (WT/REG19/N/1) en la que notificaban el Acuerdo de Libre Comercio (WT/REG19/1) firmado por esos países el 6 de abril de 1994.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información, estableció un grupo de trabajo y autorizó al Presidente a designar al Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con las delegaciones principalmente interesadas.

n) Presidencia de los Grupos de Trabajo (G/C/M/6)

En la reunión del 26 de septiembre de 1995, el Presidente indicó que cada vez resultaba más difícil encontrar un número suficiente de personas que pudieran presidir los numerosos comités y grupos de trabajo establecidos en el marco de los Acuerdos de la OMC. Ese problema estaba agravado por el hecho de que el número de posibles presidentes que estaban disponibles durante todo el período de duración del procedimiento de los grupos de trabajo necesario para examinar los acuerdos regionales de comercio era escaso. El Presidente manifestó al Consejo del Comercio de Mercancías que tenía el propósito de celebrar consultas con objeto de encontrar la mejor forma de hacer frente a esa situación.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

12. Decisión Ministerial de Marrakech relativa a los procedimientos de notificación

- Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre obligaciones y procedimientos de notificación (G/C/M/1)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995 el Consejo del Comercio de Mercancías, en aplicación de la Decisión relativa a los procedimientos de notificación, estableció un Grupo de Trabajo sobre obligaciones y procedimientos de notificación para llevar a cabo las tareas enunciadas en la Parte III de dicha Decisión.

13. Canadá - Régimen de importación aplicable a las pastas (G/C/M/3)

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el representante de las Comunidades Europeas manifestó su inquietud por el hecho de que la Junta Canadiense del Trigo hubiera retirado a partir del 27 de abril de 1995 las "licencias especiales de importación globales" para las pastas.

El representante del Canadá hizo uso de la palabra.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones.

14. Subvenciones a las exportaciones agrícolas de Hungría (G/C/M/4)

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el representante de los Estados Unidos manifestó su preocupación por los planes de Hungría en materia de subvenciones a las exportaciones agrícolas, e instó a ese país a que los modificara a fin de ponerlos en conformidad con los compromisos que había contraído en el marco de la OMC.

El representante de Hungría hizo uso de la palabra.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones formuladas.

15. Impuestos sobre algunas bebidas alcohólicas en el Japón (G/C/M/4)

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el representante de las Comunidades Europeas manifestó su preocupación por el sistema de aplicación de impuestos internos a las bebidas alcohólicas en el Japón e informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que se había solicitado la celebración de consultas con el Japón de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 y el artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El representante del Japón hizo uso de la palabra.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

16. Estados Unidos/Japón: cuestiones relativas a los vehículos automóviles y sus partes y piezas sueltas

- a) Estados Unidos - Japón: cuestiones en materia de vehículos automóviles y de sus partes y piezas sueltas; medidas unilaterales estadounidenses (G/C/M/3)

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el representante del Japón informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que las conversaciones entabladas en julio de 1993 entre el Japón y los Estados Unidos en el contexto del Acuerdo Marco sobre cuestiones en materia de vehículos

automóviles habían sido infructuosas y manifestó su preocupación por el anuncio hecho el 16 de mayo de 1995 por los Estados Unidos de la adopción de medidas unilaterales basadas en el artículo 301. Manifestó que había solicitado la celebración de consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XX del GATT de 1994.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, Australia, la India e Indonesia, este último en nombre de los países de la ASEAN.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones.

b) Obstáculos y prácticas restrictivas en el sector automotriz del Japón (G/C/M/3)

En la reunión celebrada el 29 de mayo de 1995, el representante de los Estados Unidos indicó al Consejo del Comercio de Mercancías que su país había comunicado al Director General su intención de recurrir al mecanismo de solución de diferencias de la OMC como parte de sus esfuerzos por obtener para los productos estadounidenses y de otros países un acceso efectivo al mercado japonés de vehículos automóviles y de sus partes y piezas sueltas (WT/INF/1).

El representante del Japón hizo uso de la palabra.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones.

c) Acuerdo entre los Estados Unidos y el Japón en materia de vehículos automóviles y de sus partes y piezas sueltas (G/C/M/4)

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 3 de julio de 1995 el representante del Japón anunció que el 28 de junio de 1995 se había alcanzado una solución satisfactoria de este asunto como resultado de una serie de negociaciones celebradas entre los Gobiernos del Japón y los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Canadá.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones formuladas.

17. Contingente arancelario establecido por las Comunidades Europeas (G/C/M/4)

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el representante de Hungría señaló a la atención del Consejo del Comercio de Mercancías un problema relacionado con la desconsolidación de las Comunidades Europeas de un contingente arancelario de 20.000 cabezas de vaquillonas y vacas de determinadas razas de montaña. Hungría se reservó todos los derechos que le asistían de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y el GATT de 1947.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Suiza y de las Comunidades Europeas.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones formuladas.

18. Brasil: Medida Provisional N° 1024 (vehículos automóviles) (G/C/M/4)

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 3 de julio de 1994, el representante del Brasil dijo que el 13 de junio de 1995 el Gobierno del Brasil había adoptado la Medida Provisional N° 1024, relativa al régimen comercial establecido para el sector del automóvil, que contenía

también otras disposiciones. En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia dimanantes de la Decisión de 1979 y de la Decisión relativa a los procedimientos de notificación adoptada en el marco de la Ronda Uruguay, se había notificado a la OMC una versión en inglés del texto completo de la Medida Provisional (WT/L/73).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Japón, los Estados Unidos y el Canadá.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de las declaraciones formuladas.

19. Información sobre la Reunión Ministerial del Grupo de Cairns celebrada en Manila los días 26 y 27 de mayo de 1995 (G/C/M/3)

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 29 de mayo de 1995, el representante de Australia informó sobre la Reunión Ministerial del Grupo del Cairns celebrada en Manila los días 26 y 27 de mayo de 1995.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de la información facilitada.

20. Reglamento del Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/M/1, 2, 4 y 5)

En la reunión celebrada el 20 de febrero de 1995, el Presidente propuso que se iniciaran las consultas informales encaminadas a establecer el reglamento que recogiera las normas de procedimiento a que hacía referencia el párrafo 5 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC y que hasta la siguiente reunión del Consejo del Comercio de Mercancías las deliberaciones se desarrollaran sobre la base de la práctica establecida del GATT.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

En la reunión celebrada el 3 de abril de 1995, el Presidente propuso que el Consejo del Comercio de Mercancías adoptara su reglamento (G/C/W/2) y que los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías que decidieran que precisaban un reglamento para sus propias actividades consideraran la posibilidad de utilizar, con las adaptaciones que resultaran necesarias, el reglamento del Consejo del Comercio de Mercancías.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

En la reunión celebrada el 3 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que había surgido un problema en relación con el artículo 33 de los reglamentos de los consejos sectoriales. Se estaban celebrando consultas sobre esta cuestión bajo la presidencia del Embajador Kesavapany. En espera de los resultados de esas consultas, el proyecto de Reglamento de las reuniones del Consejo del Comercio de Mercancías distribuido en el documento G/C/W/2 se presentaría al Consejo General para su aprobación.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

En la reunión celebrada el 31 de julio de 1995, el Presidente informó al Consejo del Comercio de Mercancías de que, como resultado de las consultas celebradas por el Embajador Kesavapany a este respecto, se había redactado la nota al artículo 33 que figuraba en el documento G/C/W/2/Add.1. El Presidente propuso que el Consejo adoptara esta adición a su Reglamento y presentara el proyecto de reglamento que figuraba en el documento G/C/W/2 y su addendum al Consejo General para su aprobación, de conformidad con el párrafo 5 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC.

El Consejo del Comercio de Mercancías adoptó la adición a su Reglamento que figuraba en el documento G/C/W/2/Add.1 y presentó el proyecto de reglamento que figuraba en el documento G/C/W/2 y su addendum al Consejo General para su aprobación.

21. Disposiciones *ad hoc* para la participación de organizaciones internacionales intergubernamentales en la labor de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/M/1 y 2)

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 20 de febrero de 1995, el Presidente presentó una lista de organizaciones internacionales intergubernamentales que podían ser invitadas a asistir a la primera reunión de los Comités que eran órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías, sin perjuicio de los resultados finales de las deliberaciones sobre la concesión de la condición de observador a organizaciones internacionales intergubernamentales.

El Consejo del Comercio de Mercancías aprobó la lista de organizaciones internacionales intergubernamentales que reunirían las condiciones para ser invitadas a la primera reunión de sus órganos subsidiarios.

En la reunión celebrada el 3 de abril de 1995, el Presidente propuso que, de conformidad con las disposiciones *ad hoc* aprobadas en la reunión informal de Jefes de Delegación celebrada el 16 de marzo de 1995 y en espera de la adopción de los criterios y condiciones para la concesión de la condición de observador en la OMC a las organizaciones internacionales intergubernamentales, los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías decidieran a qué organizaciones internacionales intergubernamentales se debía invitar a su siguiente reunión.

El Consejo del Comercio de Mercancías lo acordó así.

22. Disposiciones *ad hoc* para la participación de organizaciones internacionales intergubernamentales en las reuniones del Consejo del Comercio de Mercancías (G/C/M/1, 2, 3, 4, 5 y 6)

En la reunión que celebró el Consejo del Comercio de Mercancías el 20 de febrero de 1995, el Presidente informó al Consejo de que de conformidad con el "procedimiento *ad hoc* relativo a la participación de determinadas organizaciones internacionales en la labor de los órganos de la OMC" (WT/GC/COM/2) que había sido aprobado en una reunión informal de Jefes de Delegación del Consejo General el 9 de febrero de 1995, se había invitado a las Naciones Unidas, la UNCTAD, el FMI y el Banco Mundial a asistir a la primera reunión del Consejo del Comercio de Mercancías.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.

En la reunión celebrada el 3 de abril de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó que en espera de la adopción de los criterios y condiciones para la concesión de la condición de observador en la OMC a las organizaciones internacionales intergubernamentales y a menos que una delegación lo objetara, se invitara a la siguiente reunión del Consejo del Comercio de Mercancías a las organizaciones invitadas a la reunión del 3 de abril de 1995. Se trataba de las organizaciones siguientes: las Naciones Unidas, la UNCTAD, el FMI, el Banco Mundial, la FAO, la OCDE, la Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir y la Organización Mundial de Aduanas.

En las reuniones que celebró los días 29 de mayo de 1995, 3 de julio de 1995, 31 de julio de 1995 y 26 de septiembre de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías acordó invitar en cada caso a asistir a su siguiente reunión a esas mismas organizaciones.

23. Gobiernos observadores (G/C/M/1 y 2)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de que los gobiernos a los que se había reconocido la condición de observador en el Consejo General y en sus órganos subsidiarios en virtud de la decisión adoptada por ese Consejo en su reunión del 31 de enero de 1995 habían sido invitados a asistir como observadores a la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías del 20 de febrero de 1995.

En la reunión que celebró el 3 de abril de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de que varios grupos de trabajo sobre la adhesión de determinados países al GATT de 1947 se habían transformado en grupos de trabajo sobre la adhesión a la OMC. De conformidad con la práctica establecida, se había invitado a los gobiernos cuyo proceso de adhesión había empezado formalmente a asistir como observadores a las reuniones de la OMC. A este respecto, el Consejo del Comercio de Mercancías dio la bienvenida a Albania, Argelia, Armenia, Estonia y Letonia como observadores a sus reuniones.

24. Nombramiento de los Presidentes de los Comités de Acceso a los Mercados, Agricultura, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y Salvaguardias y de los Grupos de Trabajo sobre las Obligaciones y Procedimientos de Notificación, y sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/C/M/1)

En la reunión que celebró el 20 de febrero de 1995, el Consejo del Comercio de Mercancías aprobó el nombramiento de los siguientes Presidentes:

Comité de Agricultura: Sr. D. Tulalamba (Tailandia); Comité de Acceso a los Mercados: Sr. J. Saint-Jacques (Canadá); Comité de Salvaguardias: Sr. J. Ruiz (Argentina); Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF): Sr. K. Bergholm (Finlandia); Grupo de Trabajo sobre las Obligaciones y Procedimientos de Notificación: Sr. A. Shoyer (Estados Unidos); Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado: Sr. P. May (Australia).

El Presidente informó asimismo al Consejo del Comercio de Mercancías de los resultados de las consultas relativas a los Presidentes de otros órganos subsidiarios.

El Consejo del Comercio de Mercancías tomó nota de esa información.